

**TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V.**

SUCURSAL

Venustiano Carranza N°160 Esquina con calle 16, Av. Homero 229-Int 401, Chapultepec
 Col. Ferrocarrilera Morales 11570, México D.F.
 Puerto Peñasco, Sonora C.P. 83550
 Tel: (638) 383-1572 y 383-1175

MATRIZ

Av. Homero 229-Int 401, Chapultepec
 Morales 11570, México D.F.
 Tel: +52 (55) 2824 2365

Contrato N° 141

Cliente N° RPP-141

Nuevo Renovación Cambio Baja

F Fecha: 01/01/2017

Datos del cliente

Nombre Comercial:	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO		RFC: ITS001011RND	
Razón Social:	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO			
Tipo de Cliente:	PRIVADO			
Domicilio Fiscal:	CALLE: BLVD TECNOLOGICO		N° Ext. SN	N° Int.
	COLONIA: CENTRO SUR	Ciudad: PUERTO PEÑASCO SONORA	C.P. 83550	
Domicilio del Servicio:	CALLE: BLVD TECNOLOGICO		N° Ext. SN	N° Int.
	COLONIA: CENTRO SUR	Ciudad: PUERTO PEÑASCO SONORA	C.P. 83550	
Domicilio del Cobro:	CALLE: BLVD TECNOLOGICO		N° Ext. SN	N° Int.
	COLONIA: CENTRO SUR	Ciudad: PUERTO PEÑASCO SONORA	C.P. 83550	

Información Adicional

Contacto recolección:	JOAQUIN LOPEZ ARREDONDO	Correo Electronico: compras@itspp.edu.mx	Tel: 3831100
Contacto Compras:	JOAQUIN LOPEZ ARREDONDO	Correo Electronico: compras@itspp.edu.mx	Tel: 3831100
Contacto de pagos:	JOAQUIN LOPEZ ARREDONDO	Correo Electronico: compras@itspp.edu.mx	Tel: 3831100

Tipo de Servicio Adicional

Servicio		Cap. Contenedor	Frecuencia del Servicio	Precio Unitario	Costo Mensual
Cantidad	Ubicación				
1		RECOLECCION	L,M,I,V		
		N			1,139.35

Instrucciones del Servicio y firma de la remisión**Descripción para el procedimiento de revisión y pago de facturas**

Nota: En caso de que el camión recolector acuda a proporcionar el servicio, y éste no se pueda realizar por causas imputables al cliente; pagará la cantidad equivalente al costo por frecuencia en la factura.

Horario de recolección:			
Días de Revisión:	LUNES A VIERNES	Horario:	9:00 A 6:00 PM
Días de pago:	LUNES A VIERNES	Horario:	9:00 A 6:00 PM
Observaciones:	Vo.Bo. Administración		
Vendedor responsable:	VIRIDIANA FIGUEROA TEL CEL 6381000217		

Tecmed Tecnicas Medioambientales de Mexico s.a. de c.v.

SAUL MADERO TORRES

El cliente

 MARIA DE JESUS REYES
 ORTIZ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y/O MANEJO ESPECIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A.D E C.V. REPRESENTADA POR REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) CUYO(S) NOMBRE(S) Y FIRMA(S) APARECEN AL CALCE Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA Y MORAL CUYO NOMBRE O DENOMINACIÓN SE MENCIONA AL ALCANCE Y QUIEN A LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CLIENTE" EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

La información de EL PRESTADOR así como la de EL CLIENTE y la descripción detallada de servicio objeto de este contrato, las tarifas aplicables y la forma de pago de la contraprestación, son los que se especifican en el anexo de este contrato que forma parte integral del mismo el ANEXO. EL CLIENTE declara (en su caso, por conductos de su(s) representante(s) legal(es) que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente, misma que no le(s) han sido revocadas o modificadas, acompañando al presente copia del documento en que constan dichas facultades, que su objeto social le permite la celebración del presente contrato y que cuenta con la autorizaciones necesarias para la suscripción de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESTADOR se obliga a prestar los servicios de recolección, manejo y disposición de los Residuos Sólidos No Peligrosos y/o Manejo Especial generados y/o en poder de EL CLIENTE, cumpliendo con las leyes y reglamentos aplicables de acuerdo con los alcances establecidos en el ANEXO. EL CLIENTE se obliga a entregar el total de sus desechos con exclusividad al PRESTADOR.

SEGUNDA.- VIGENCIA. La duración de este contrato es por 03 meses para ambas partes a partir de su fecha de firma y se prorrogará automáticamente por plazos iguales al final de su vigencia salvo que cualquiera de las partes no esté de acuerdo con esta prórroga y lo manifieste por escrito a la otra. No obstante, si EL CLIENTE conviene que de dar por terminado este contrato antes de tres (3) meses pagará a EL PRESTADOR una penalización correspondiente a (3) meses de servicio. Sujeto a lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipado el contrato, en cualquier momento, sin obligación de pagar penalidad alguna, para lo cual bastara que notifique a la otra parte de dicha terminación con, cuando menos 30 días naturales de anticipación definitiva. Lo anterior, en el entendido que será aplicable la terminación anticipada siempre y cuando la parte que la solicite este al corriente en sus obligaciones conforme a este contrato y que no exista adeudo alguno.

TERCERA.- TARIFAS. Estas se bastaran en tipo, tamaño y calidad del equipo, frecuencia del servicio, distancias de las estaciones de transferencia y/o relleno sanitario, clasificación (tipo) de residuos, normatividad aplicable, precio del combustible, cuotas de las estaciones de transferencia y relleno sanitario y demás elementos que indican en los costos de operación de EL PRESTADOR, este último tendrá la facultad de incrementar la tarifa aplicada proporcionalmente para reflejar cualquier incremento de dichos costos. Adicionalmente a lo anterior, las partes aceptan que para el caso de prórroga el presente instrumento, las tarifas serán actualizadas automáticamente y de manera anual (según la fecha de firma del contrato) en la misma proporción en que haya aumentado el porcentaje anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (clasificación general), que publique el INEGI.

Para los servicios especiales EL PRESTADOR cotizará a EL CLIENTE la tarifa aplicable, al cual una vez aceptada por EL CLIENTE será firmada por las partes y formara parte integrante de este contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. EL CLIENTE se obliga a pagar las tarifas aplicables mediante depósito o transferencia electrónica en la siguiente cuenta bancaria de EL PRESTADOR: en Banco BBVA Bancomer, cuenta 0180440507 debe 012180001804405077 titular TECMED SERVICIOS DE RECOLECCION COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. DE C.V., dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes que se trate, de lo contrario se cobrará el TIEE Tasa de Interés Bancaria vigente más el impuesto al valor agregado del monto total de contraprestación por cada mes de atraso y EL PRESTADOR no estará obligado a prestar el servicio a EL CLIENTE, este último se obliga a incluir los datos de referencia o notificar a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente. En caso de pagos por transferencia electrónica o depósito EL CLIENTE se obliga a incluir los datos de referencia o notificar a EL PRESTADOR de la realización del pago aportando los elementos que distinguen al mismo de otros pagos, bajo la pena, en caso de no hacerlo, de considerar a dicho pago como no realizado. EL PRESTADOR por su parte le entregará a EL CLIENTE la factura correspondiente en los primeros días del mes, en el entendido que se tomará como pago el depósito bancario efectuado.

QUINTA.- USO DEL EQUIPO.- EL CLIENTE será responsable del correcto uso de el equipo conforme a su capacidad de carga mencionada en el ANEXO, debiendo abstenerse de depositar cualquier material en exceso, de acuerdo a la carga máxima, así como cualquier tipo de material (incluyendo líquidos) que puedan ocasionar el daño del mismo. Cualquier daño o menoscabo que se ocasiona será responsabilidad directa de EL CLIENTE. En caso de tener necesidades distintas a las que pueden ser satisfechas con el equipo, EL CLIENTE deberá consultar a EL PRESTADOR y, en su caso, pagar los servicios extraordinarios que tenga que realizar esta última.

SEXTA.- TIPOS DE RESIDUOS. EL CLIENTE reconoce expresamente que son objeto de este contrato únicamente los residuos no peligrosos y/o los de manejo especial según se menciona aquí. Los residuos como arena, tierra, escombros de construcción, llantas y ramas de árboles deberán ser manejados por separado; si la presencia de uno de estos materiales y/o líquidos en el EQUIPO resultare en daño al mismo y/o equipo recolector (incluyendo al camión), EL CLIENTE se hará del daño y en su caso, de los perjuicios causados estando obligando EL CLIENTE a retirar dichos materiales de los equipos mencionados inmediatamente a solicitud de EL PRESTADOR. Este último podrá negarse, sin responsabilidad ni penalidad alguna, a realizar el servicio en caso que EL CLIENTE no cumple lo establecido en el contrato.

Queda en todo momento entendido que la debida separación de los residuos y materiales de desechos es responsabilidad única de EL CLIENTE, quien debe realizarla correctamente previa a su entrega a EL PRESTADOR.

SEPTIMA.- ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE. EL CLIENTE garantizará a EL PRESTADOR al pleno acceso a sus instalaciones tanto internas como externas, proveerá el espacio y además elementos necesarios para la prestación del servicio en condiciones óptimas, y en un ambiente seguro. En caso de que por razones ajenas a EL PRESTADOR le informara a EL CLIENTE a fin de que éste tome las medidas necesarias para que el servicio pueda ser conforme a lo aquí mencionado. EL PRESTADOR no será responsable de los daños causados por el peso del camión en las instalaciones de EL CLIENTE.

OCTAVA.- GARANTIAS. En caso de así requerirlo EL PRESTADOR, EL CLIENTE se obliga a garantizar el cumplimiento a sus obligaciones conforme al presente contrato ya sea a través de una fianza (emita por compañía afianzadora debidamente autorizada por la secretaría de hacienda y crédito público), pagare a través de EL PRESTADOR o a través de cualquier otro medio según se haga constar en el ANEXO de este contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes a lo largo de la duración de este contrato siempre (y sus correspondientes prórrogas) deberán renovarse si resulta necesario y los comprobantes respectivos deberán ser entregados por EL CLIENTE a EL PRESTADOR.

EL PRESTADOR devolverá a EL CLIENTE las garantías referidas el término del presente contrato, siempre y cuando EL CLIENTE haya cumplido con sus obligaciones conforme al presente. Para el caso de que EL PRESTADOR de por terminado, de manera anticipada el presente contrato conforme a lo antes mencionado y por una causa que no sea imputable a EL CLIENTE será aplicable dicha devolución.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES ADICIONALES DEL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga expresamente a sacar en paz y a salvo, a liberar de cualquier posible responsabilidad y a indemnizar a EL PRESTADOR, sus accionistas, administradores, empleados, representante legales y asesores externos de cualquier queja, reclamación y/o acción legal iniciada en contra de EL PRESTADOR (y las personas mencionadas) por cualquier acto o hecho imputable a EL CLIENTE sus accionistas, administradores, empleados, representantes legales, asesores externos en contravención a lo mencionado en el presente contrato, de los mismo EL CLIENTE será también responsable del pago de los gastos, costos y honorarios generados a EL PRESTADOR a fin de hacer frente a dichas quejas, reclamaciones y/o acciones legales.

DECIMA.- RESIDUOS PELIGROSOS. EL CLIENTE acepta expresamente que solo son objeto de este contrato los residuos sólidos no peligrosos y/o los de manejo especiales que se menciona en el ANEXO y que tanto los residuos peligrosos, como cualquier otro tipo de residuos o material no son de ninguna manera objeto del presente contrato. En caso de así requerirlo EL PRESTADOR, EL CLIENTE se obliga a entregar a aquella un escrito en el que se garantice y asegure que los residuos generados y/o en posesión de EL CLIENTE son conformes a lo mencionado en este contrato y su ANEXO.

Por lo anterior EL CLIENTE que no son ni serán objeto de este contrato cualquier tipo de residuos y/o material peligroso tóxico, radioactivo, volátil, inflamable, explosivo o sustancias así definidas las disposiciones vigentes presentes y futuras, entre las que se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa, la ley para la prevención y gestión integral de los residuos, su reglamento, las leyes y reglamentos establecidos en la materia, bandos municipales o Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental aplicables al tipo de servicio objeto de este contrato incluyendo pero no limitado a listado de actividades altamente riesgosas mencionadas en los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, así como por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, NOM-133-SEMARNAT-2000, PUBLICADA EN EL Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2001 NOM-04-SEMARNAT- 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de Agosto de 2003, NOM-087- SEMARNAT-SSA-1-2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de Febrero de 2003 y NOM-141-SEMARNAT-2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Septiembre del 2004.

A requerimiento de EL PRESTADOR, EL CLIENTE realizará a su costa las pruebas necesarias para garantizar que los residuos no son peligrosos, tóxicos ni radioactivos en el establecimiento en las Normas aplicables, pudiendo EL PRESTADOR en todo momento, rechazar sin responsabilidad alguna el manejo de todo residuo que en su concepto sea o pueda ser peligroso o bien que no se trate de un residuo sólido urbano.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes acuerdan que el presente contrato no constituye ni genera ninguna relación laboral entre ellas, corriendo a cargo de las mismas el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que procedan entre cada una de ellas y su respectivo personal. EL PRESTADOR se obliga a sacar en paz y a salvo, a liberar de cualquier responsabilidad y a indemnizar a EL CLIENTE de cualquier queja, reclamación y/o acción legal iniciada en contra de EL CLIENTE por personal de EL PRESTADOR y derivada de la relación contractual aquí mencionada. Esta misma disposición resulta aplicable por parte de EL CLIENTE a favor de EL PRESTADOR.

DECIMA SEGUNDA.- DÍAS INHÁBILES. Las partes convienen que los días 25 de diciembre y 1 de enero NO se realizan recolecciones, por tratarse de días no laborales por ley.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Para efectos domiciliarios, avisos y demás actos relacionados con el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes, obligándose a notificar cualquier cambio a los mismos por los menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio, en lo entendido de no cumplirse con lo anterior, las notificaciones se entenderán realizadas cuando se envíen a los domicilios mencionados a continuación.

EL PRESTADOR: Venustiano Carranza no 160, esquina con calle 16 col ferrocarrilera, c.p. 83550, Puerto Peñasco Sonora, teléfonos (638) 3831175 y (638) 3831572, correos: lsabel.ferro@tecmedmex.com y saul.madero@tecmedmex.com.

EL CLIENTE: según se menciona en el ANEXO de este contrato.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus respectivos derechos y obligaciones contenidos en este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del municipio de Puerto Peñasco, Sonora renunciando a cualquier otro que les pudiere corresponder con razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes firman el presente contrato a los 01 días del mes de Enero 2017

TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE
MEXICO S.A. DE C.V.


Saul Madero Torres
Representante Legal

El Cliente

Maria Jesus Reyes Ortiz